

República de Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona

Señor juez,

al despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por BAYPORT COLOMBIA contra BLAS RAMON MENDOZA, le informo que se dio en traslado la reliquidación de crédito sin que se hubiera presentado objeción alguna. Rad: 2021-00448-00. Provea. -
Arjona, abril 16 de 2024

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto informe secretarial que antecede y en virtud de que la liquidación del crédito dada en traslado por auto anterior se encuentra vencido y no fue objetada, este juzgado aprueba dicha liquidación.

Tásese agencias en derecho en un 7%. Por secretaria, liquídense las mimas. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 038, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO NOTIFICADAS PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2024.

ARJONA BOLÍVAR, 17 DE ABRIL DE 2024.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario